



# AHEXA

*Asociación Hondureña  
de Ex-Estudiantes en Alemania*

## ESTATUTOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EX ESTUDIANTES DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (AHEXA) 2021

Estatutos reformados en Agosto de 2021 del Estatuto General del 19 diciembre de 1996 y aprobados en Asamblea Extraordinaria del 23 de octubre de 2021

Junta Directiva 2021  
ahexahn@gmail.com



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EX -ESTUDIANTES EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (AHEXA).

### **CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, FUNDACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye una Asociación de Ex-Estudiantes en la República Federal de Alemania, con el propósito de promover el desarrollo cultural, científico y social; fomentar la cooperación entre Honduras y la República Federal de Alemania a través de los diferentes programas de estudios que ofrece para los hondureños; promover programas de actualización de los conocimientos técnicos, científicos y profesionales de los asociados; propiciar y estimular el conocimiento de los idiomas Español y Alemán; elaborar programas de ayuda mutua en el ámbito cultural, económico, profesional y social entre los miembros; mantener relaciones permanentes entre los asociados y los becados en Alemania (becados por fondos del Gobierno Federal de Alemania) y participar, contribuir y fomentar los planes y programas nacionales destinados a elevar los niveles de ingreso y ocupación de los profesionales miembros de La Asociación. La Asociación se denominará “ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE EX – ESTUDIANTES EN LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA”, cuyas siglas serán (AHEXA).

**ARTÍCULO 2.-** La Asociación Hondureña de Ex-Estudiantes en la República Federal de Alemania fue fundada el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco y sus Estatutos fueron aprobados el treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

**ARTÍCULO 3.-** La Asociación Hondureña de Ex-Estudiantes en la República Federal de Alemania, tiene carácter civil, cultural, sin fines de lucro, privada, inclusiva, laica y apolítica.

**ARTÍCULO 4.-** La Asociación Hondureña de Ex-Estudiantes en la República Federal de Alemania, por sus fines tendrá una duración indefinida.

**ARTÍCULO 5:** La Asociación Hondureña de Ex–Estudiantes en la República Federal de Alemania, tendrá su domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio nacional y en el extranjero.

### **CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS.**

**ARTÍCULO 6.-** La Asociación Hondureña de Ex-Estudiantes en la República Federal de Alemania, tiene como objetivos los siguientes:

- a.- Fomentar la cooperación mutua entre Honduras y la República Federal de Alemania, en las áreas técnica, científica y socio-cultural, con recursos propios, donaciones de socios estratégicos y con la colaboración de socios afines.
- b.- Actualizar los conocimientos y técnicas profesionales adquiridos por los miembros de la Asociación,
- c.- Promover el estudio del idioma alemán, la cultura y los adelantos técnicos y científicos de Alemania, enfocados para hondureños que han evaluados y han mostrado un genuino interés de estudiar en Alemania.
- d.- Promover convenios o relaciones de ayuda en lo profesional, cultural, económico y social de los miembros de la Asociación

- e.- Impulsar y comprometer la participación de los asociados en aquellas áreas propias donde se requiera formación y especialización profesional.
- f.- Colaborar activamente en la selección, recomendación y proposición de candidatos que aspiren a estudios con fondos de la República Federal de Alemania, cuando le sea solicitado a la Asociación.
- g.- Transmitir experiencias e información a las personas que sean seleccionadas para optar a estudios con fondos de la República Federal de Alemania a través de su página web o cualquier otro medio de comunicación que sea efectivo a la época. También colocar y mantener actualizada la información de la página web para los ex-estudiantes en el reconocimiento de títulos y otros certificados de estudio obtenidos en la República Federal de Alemania u otros países en sus diferentes programas de becas.
- h.- Brindar un espacio de comunicación activa para compartir experiencias e información para los ciudadanos hondureños que deseen optar a estudios con fondos de la República Federal de Alemania en sus diferentes programas y organismos.
- i.- Fomentar el intercambio en las distintas áreas socio-culturales, técnicas, científicas, en las cuales los miembros de la Asociación se han especializado.
- j.- Mantener y promover relaciones constantes con las Asociaciones similares ya establecidas y con las que se fundaren en el futuro.
- k.- La especificación de estos objetivos no es limitante para que la Asociación pueda promover otros objetivos o fines que estén de acuerdo con su naturaleza y la declaración de propósitos del artículo 1 de los presentes Estatutos.

### **CAPÍTULO III. ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIACIÓN.**

**ARTÍCULO 7.-** Para ser miembro de la Asociación se requiere:

- a.- Ser ex estudiante en la República Federal de Alemania.
- b.- Ser ex estudiante de programas auspiciados por instituciones Alemanas en otros países.
- c.- Comprometerse a cumplir y hacer cumplir las leyes de la República de Honduras, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones o Acuerdos que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva,
- d.- Pagar las cuotas ordinarias acordadas por la Asamblea General,
- e.- Llenar la ficha de registro en la página web de AHEXA.

**ARTÍCULO 8.-** La calidad del miembro de la Asociación se pierde:

- a.- Por muerte,
- b.- Por la disolución y liquidación de la Asociación,
- c.- Por la renuncia interpuesta por el asociado, por escrito y firmada.
- d.- Por exclusión y pérdida de la membresía por resolución de la Asamblea General Ordinaria.
- e.- Por impago de dos cuotas anuales.
- f.- Por Incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por el Tribunal de Honor

### **CAPÍTULO IV. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.**



**ARTÍCULO 9.-** Pueden ser miembros de la Asociación las siguientes personas:

Los hondureños y extranjeros residentes en el país que hayan realizado cualquier tipo de estudios, capacitación o entrenamiento en la República Federal de Alemania y/o los países donde el gobierno alemán y otras organizaciones públicas o privadas financien en un periodo mayor a un mes.

**ARTÍCULO 10.-** Se establecen las siguientes categorías de miembros:

- a.- Fundadores.
- b.- Activos.
- c.- Colaboradores,
- d.- Honorarios

**ARTÍCULO 11.-** Son miembros fundadores quienes suscribieron el acta de Fundación de la Asociación.

**ARTÍCULO 12.-** Son miembros activos las personas afiliadas en forma permanente a la Asociación, que participen en las actividades que ésta promueva, paguen sus cuotas regulares y cumplan con el reglamento y estatutos de AHEXA.

**ARTÍCULO 13.-** Son miembros colaboradores las personas que de cualquier forma estimulen y construyan a dar prestigio y desarrollo a la Asociación. Esta categoría incluye los residentes hondureños en Alemania por un periodo mayor a 6 meses; o becarios realizando estudios en Alemania o en cualquier otro país con fondos de Alemania y voluntarios que contribuyan con la asociación; Estos miembros tienen derecho a voz y no a voto en las asambleas

**ARTÍCULO 14.-** Son miembros honorarios de la Asociación el Señor(a) Embajador(a) de la República Federal de Alemania en Honduras y también todas aquellas personas a quienes por sus méritos, la Asamblea General le otorgue dicho reconocimiento de esa calidad.

#### **CAPÍTULO V. DEBERES DE LOS MIEMBROS.**

**ARTÍCULO 15.-** Son deberes de los miembros:

- a.- Cumplir las leyes de la República de Honduras, los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Desempeñar con honradez y responsabilidad los cargos para los cuales fueron electos o nombrados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c. Prestar su colaboración activa a los demás miembros de la Asociación,
- d. Cumplir fielmente con el pago de sus cuotas ordinarias.
- e. Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, para las cuales haya sido convocado.
- f. Practicar la cooperación activa mediante el trabajo en equipo o en las comisiones que integren, y en las tareas que se les asignó, demostrar en público y en privado, una conducta responsable de sus actos que enaltezcan y den prestigio a la Asociación,
- g. Asistir a los actos, convenciones, actividades y reuniones que la Asociación promueva,

- h.** Tener voz y voto para elegir y ser electo, salvo excepciones según su categoría de miembro.
- i.** Mocionar ante la Asamblea General o la Junta Directiva por la aprobación de proyectos y programas tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Asociación,
- j.** Los miembros activos pueden solicitar a la Junta Directiva cualquier información relacionada con su gestión administrativa.
- k.** Aquellos que establezcan los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General o la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO VI. DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

### **ARTÍCULO 16.-** Son derechos de los miembros:

- a.** Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos
- b.** Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación y comités, del manejo de fondos y del desarrollo de actividades.
- c.** En caso de ser sancionado tiene derecho a su defensa y ser escuchado previo a la adopción de medidas disciplinarias contra su persona y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas.
- d.** Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- e.** A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- f.** Tiene derecho a integrar la base de datos y las plataformas de comunicación de la asociación.
- g.** Tiene derecho a representar a la asociación bajo delegación de la Junta Directiva en eventos nacionales o internacionales según corresponda.

**ARTÍCULO 17.-** Los miembros Fundadores y Activos tendrán los mismos derechos y deberes. Los miembros colaboradores y honorarios tendrán derecho a voz, pero sin voto.

## **CAPÍTULO VI. - DE LA ADMINISTRACIÓN.**

### **ARTÍCULO 18.-** Son órganos de la asociación (AHEXA):

- a.- La Asamblea General,
- b.- La Junta Directiva.
- c.- Tribunal de Honor
- d.- Comisiones creadas por la Junta Directiva o la Asamblea General

**ARTÍCULO 19.-** Las reuniones de la Asociación en sesión primaria se llamará “Asamblea General”. También podrán ser convocadas a asambleas extraordinarias para tratar temas específicos.

## **CAPÍTULO VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.**

**ARTÍCULO 20.-** La máxima autoridad de la Asociación Hondureña de Ex – Estudiantes en la República Federal de Alemania es la Asamblea General, la cual deberá reunirse de manera ordinaria mínimo una vez al año, en el lugar y fecha que disponga la Junta Directiva convocada a través de la Secretaría.

**ARTÍCULO 21.-** Las sesiones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria pueden ser presenciales o virtuales y será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos y solventes en primera convocatoria y de los miembros presentes en segunda convocatoria, dentro de los treinta (30) minutos siguientes. Sus resoluciones deberán ser tomadas por la mayoría de los miembros presentes y será presidida por la Presidencia de la Junta Directiva

**ARTÍCULO 22.-** La Asamblea General celebrará sesiones extraordinarias cuando lo acuerde la Junta Directiva o haya solicitud de una cuarta parte de los miembros activos y solventes. Se convocará a través de la Secretaría y con un mínimo de quince días calendario de anticipación.

**ARTÍCULO 23.-** Son atribuciones de la Asamblea General:

- a.- Aprobar, reformar total o parcialmente los presentes Estatutos, siempre y cuando se cuente con las tres cuartas partes de los votos de los miembros activos y solventes,
- b.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y Tribunal de Honor,
- c.- Conocer y discutir los informes de la Junta Directiva,
- d.- Juramentar a los nuevos miembros electos de la Junta Directiva.
- e.- Establecer las cuotas ordinarias de los miembros
- f.- Aprobar el Plan Operativo Anual de la Asociación,
- g.- Aprobar la nominación de miembros honorarios propuestos a través de la Junta Directiva,
- h.- Elegir delegados regionales a partir de los miembros activos y solventes. Así mismo elegir a los miembros colaboradores a nivel nacional e internacional,
- i.- Ratificar nuevos asociados
- j.- Ratificar las disposiciones emitidas por el Tribunal de Honor.
- k.- Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 24.-** ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- a.- Disolución de la Asociación y el destino del haber resultante.
- b.- Modificación de estatutos o del reglamento de régimen interno.
- c.- Aprobar las mociones de expulsión de socios.
- d.- Realizar moción de censura a miembros de la Junta Directiva y proponer su sustitución. Se realizará votación para disolver la Junta Directiva y convocar a una nueva elección.
- e.- Juramentación y toma de posesión de las Junta Directiva y Tribunal de Honor.
- f.- Aprobar la creación o integración a una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiera.
- g.- Ratificar los cambios de cargos de la Junta Directiva que asuman cualquiera de las vocalías.
- h.- Todas aquellas que no estén asignadas expresamente a la Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO 25.-** El traspaso de mando se efectuará 15 días después de la elección de la Junta Directiva y durante ese periodo la Junta Directiva saliente entregará documentos, información, equipo y otros, además de publicarlo en los medios de comunicación de la asociación.

**ARTÍCULO 26.-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asamblea General, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales. La Junta será electa en Asamblea General Ordinaria y sus funciones tendrán la duración de dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos una vez de manera consecutiva o alterna en igual cargo, es decir máximo de 4 años en el mismo cargo. Una vez cumplidos los 4 años en el mismo cargo el miembro puede ser elegido para otro cargo dentro de la Junta Directiva bajo las mismas condiciones que especifica este artículo.

**ARTÍCULO 27.-** La Junta Directiva deberá reunirse en sesiones ordinarias, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo considere conveniente. Para la validez de sus sesiones necesita un quórum de asistencia de la mitad más uno de los miembros directivos.

**ARTÍCULO 28.-** En caso de ausencia de Presidencia, la Vicepresidencia asumirá el cargo y en ausencia de ambos, presidirá la sesión un Vocal por el orden de su elección. En caso de ausencia sin importar el puesto, debe notificarlo vía correo electrónico solicitando al vocal que le corresponde que lo represente en dicha reunión.

**ARTÍCULO 29.-** Son funciones de la Junta Directiva:

- a.- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General Ordinaria como extraordinaria,
- b.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá sus sesiones,
- c.- Recaudar y administrar las cuotas de los miembros,
- d.- Conocer de toda correspondencia y resolver sobre la misma,
- e.- Presentar a consideración de la Asamblea General Ordinaria, el plan operativo anual con su respectivo presupuesto de la Asociación, para su discusión y aprobación,
- f.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asamblea General, así como también sus propias resoluciones o acuerdos,
- g.- Autorizar los egresos y cualquier otra transacción financiera a través de la tesorería de la Asociación,
- h.- Crear y disolver comisiones especiales, delegaciones o representantes a nivel nacional como internacional,
- i.- Aquellas funciones que le atribuyen las resoluciones o acuerdos de la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VIII. DE LA ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**ARTÍCULO 30.-** Para elección y sustitución de un miembro de la Junta Directiva será requisito:

- a.- Cumplir con el requisito de miembro activo del Artículo 9 de este estatuto.
- b.- Ser miembro activo, (De acuerdo al artículo 12 de este estatuto)

- c.- Haber cumplido al menos un año de voluntariado inductorio en uno de los comités creado por la Junta Directiva para aprender del funcionamiento de la asociación.
- d.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por sufragio libre, igual, directo y secreto de los asociados, en Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.
- e.- Los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación con un mínimo de cuarenta y ocho horas a la celebración de la Asamblea o en su defecto ser nominado por un miembro activo de la asamblea o Junta Directiva y secundado por un segundo miembro activo.
- f.- La forma para el ejercicio del derecho al sufragio se establecerá en forma individual.
- g.- El voto puede ser ejercido de las siguientes maneras: voto electrónico por medio de un formulario (elecciones virtuales o presenciales), voto levantando la mano (elecciones presenciales) y con conteo simple y voto con papel escribiendo el nombre de la persona elegida (elecciones presenciales). El mecanismo de votación se elegirá durante la asamblea previa a las elecciones.
- h.- El miembro votante tiene derecho a votar en blanco si ninguno de los candidatos es de su preferencia (voto electrónico y en papel).
- i.- El miembro tiene derecho a abstenerse de votar, no ejercer su derecho a voto, notificando al secretario al momento que esté pregunte antes del conteo de votos si existen abstenciones, levantando su mano o marcándolo en el formulario electrónico si la elección es virtual.
- j.- Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a un vocal para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

### **ARTÍCULO 31.- Forma de deliberar, adoptar y ejecutar acuerdos**

- a.- Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que se encuentre en la agenda del día.
- b.- El Presidente iniciará el debate abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización. Igualmente el Presidente moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno o conceder la palabra por alusiones. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación, los cuales se aprobarán por mayoría simple.
- c.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.
- d.- En lo referente a la disolución de la asociación se requerirá la totalidad de los miembros activos y solventes de la asociación y para la modificación de los Estatutos se requerirán mayoría calificada (3/4 de los votos o 75%) de las personas presentes o representadas.

### **ARTÍCULO 32.- SANCIONES**

La imposición de cualquier tipo de sanciones deberá estar expresamente prevista en los reglamentos que describirán la conducta sancionable, la sanción a imponer, así como la Asamblea General y Tribunal de Honor.



## **CAPÍTULO IX. ATRIBUCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

### **ARTÍCULO 33.- Son atribuciones de la Presidencia de la Junta Directiva:**

- a.- Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b.- Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidir, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c.- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar y firmar toda clase de documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de los organismos en el ejercicio de sus competencias y que al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva o representante legal.
- d.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e.- Ordenar que se ejecuten los gastos y pagos de la Asociación por medio de la tesorería.
- f.- Dirimir con su voto los empates (voto de calidad) es decir en caso de empate su voto vale por dos
- g.- Rubricar y dar el visto bueno de las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General
- h.- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.
- i.- En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la Vicepresidencia sustituirá al presidente.
- j.- Compartirá su rúbrica en la cuenta bancaria junto con la de tesorería
- k.- Elaborar los informes de actividades y presentarlos a las autoridades gubernamentales que lo requieran o mediante un apoderado legal.

### **ARTÍCULO 34.- Son funciones de la Vicepresidencia: las del artículo anterior, en ausencia del Presidente.**

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones de la Presidencia de acuerdo al artículo 34 de funciones de la presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, o designación de la presidencia, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

### **ARTÍCULO 35.- Son funciones de la Secretaría:**

- a.- Integrar con la Presidencia la Mesa Directiva de las sesiones de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva,
- b.- Convocar con la aprobación de la Presidencia de la Junta Directiva a sesiones a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a la Junta Directiva,
- c.- Preparar con la Presidencia la Agenda de cada reunión de la Junta Directiva y levantar el acta de las sesiones respectivas,

- d.- Refrendar con su firma la de Presidencia de la Junta Directiva al suscribir las actas de esta y de la Asamblea General,
- e.- Llevar el registro de los miembros de la Asociación,
- f.- Llevar el registro del inventario de los bienes de AHEXA,
- g.- Ser el canal oficial de comunicación de la Asociación,
- h.- Recibir y contestar la correspondencia según las instrucciones de la Presidencia,
- i.- Conservar y custodiar el libro de actas y otros documentos virtuales y físicos de la Asociación,
- j.- Realizar las funciones que le atribuya la Presidencia.
- k.- Recolectar la documentación solicitada por las autoridades gubernamentales que lo requieren.
- l.- En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal en el orden que corresponda de acuerdo a disponibilidad.

**ARTÍCULO 36.- Son funciones de Tesorería:**

- a.- Custodiar los bienes y documentos contables de la Asociación,
- b.- Informar mensualmente a la Junta Directiva conforme a un estado de cuentas el movimiento financiero de la Asociación y el saldo actual de fondos,
- c.- Informar anualmente a la Junta Directiva de la ejecución del Presupuesto de la Asociación para rendir informe a la Asamblea General,
- d.- Presentar a la Junta Directiva anualmente, un proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación para el siguiente año de ejercicio,
- e.- Firmar conjuntamente con la Presidencia, los documentos de pago de la asociación, realizando los pagos válidamente acordados.
- f.- Ejecutar previa autorización de la Presidencia, el presupuesto anual de egresos e ingresos de la Asociación aprobado por la Asamblea General.
- g.- Definir y llevar el procedimiento de recaudación de cuotas.
- h.- Recaudar los fondos de la Asociación, custodiar e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva
- i.- Llevar los libros de contabilidad de forma virtual en formato en excel y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- j.- En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la tesorería será sustituido por el vocal en el orden que corresponda de acuerdo a disponibilidad.
- k.- Elaborar los informes financieros requeridos por las autoridades gubernamentales que lo requieran
- l.- Las funciones que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 37.- Son funciones de la Fiscalía:**

- a.- Representar a la Asociación Judicial y extrajudicialmente, ya sea si mismo o por medio de Apoderado Legal que designare, previa consulta con la Junta Directiva,
- b.- Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asociación,

- c.- Velar por el buen uso de los recursos económicos y fondos ejecutados por presidencia y tesorería.
- d.- En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la fiscalía será sustituido por el vocal en el orden que corresponda de acuerdo a disponibilidad.
- e.- Cualquier otra atribución que le señale la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 38.- Son funciones de las Vocalías:**

- a.- Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva,
- b.- Sustituir por su orden las ausencias temporales de la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Fiscalía de la Junta Directiva,
- c.- En caso de producirse una vacante permanente, esta debe asumirse por la vocalía por su orden de selección y ser ratificada por la Asamblea General
- d.- Cualquier otra atribución que señalare la Junta Directiva o la Asamblea General.

**CAPÍTULO X. DEL TRIBUNAL DE HONOR Y LAS COMISIONES.**

**ARTÍCULO 39.-** El Tribunal de Honor, es un órgano autónomo de AHEXA. Se encarga de calificar, procesar y pronunciarse sobre las denuncias debidamente sustentadas contra los miembros y autoridades de la Junta Directiva y las Comisiones que sean sujetos de amonestación, suspensión o separación conforme a lo dispuesto en el Estatuto, Reglamento General y Reglamentos Específicos de la AHEXA. La elección y número de sus miembros, así como su organización, se rige por lo señalado en los correspondientes artículos del Reglamento General de la AHEXA.

**ARTÍCULO 40.-** Constitución de las comisiones:

- a.- Las comisiones de trabajo se constituirán con la aprobación de la Junta Directiva, en función de las necesidades estratégicas de la propia asociación y del Plan Operativo Anual de la asociación.
- b.- Cualquier socio activo puede realizar una propuesta razonada para la creación de una comisión de trabajo, esta propuesta será valorada por la Junta Directiva, que decidirá su creación o no, debiendo informar de su decisión en la Asamblea General.
- c.- Dentro de la Junta Directiva se designará un responsable del seguimiento de cada una de las Comisiones o formar parte de la misma, que mantendrá una comunicación constante con el coordinador de la comisión, solicitando informes regulares de las actividades del mismo.
- d.- La elección y número de sus miembros, así como su organización, se rige por lo señalado en los correspondientes artículos del Reglamento General de la AHEXA.

**CAPÍTULO XI. DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.**

**ARTÍCULO 41.** El Patrimonio de la Asociación estará constituido,

- a.- Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados,
- b.- Las contribuciones voluntarias que aporten los miembros,
- c.- Las donaciones, herencias o legados hechas a favor de la Asociación, aceptadas a beneficio de inventario,

- d.- Las subvenciones públicas o privadas que le fueren concedidas a la Asociación,
- e.- Los bienes tangibles e intangibles que se encuentren a nombre de la asociación.
- f.- Cualquier producto, renta o beneficio proveniente de los fondos propios o bienes de la Asociación,
- g.- Cualquier otro ingreso, renta o beneficio no previsto en los presentes Estatutos.

## **CAPÍTULO XII. DE LA DISOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO 42.** La Asociación sólo podrá ser disuelta por la totalidad de sus miembros que voten a favor, constituidos en Asamblea General Extraordinaria, por decisión común de sus asociados, por la pérdida de sus bienes sociales y por la imposibilidad del cumplimiento de sus fines sociales. Una vez acordada la disolución por la Asamblea General, ésta nombrará de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo de tres meses calendario llevarán a cabo la liquidación. Los saldos que resulten y los bienes de la Asociación pasarán al dominio de la institución que acuerde la Asamblea General.

## **CAPÍTULO XIII. DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 43.-** Todo lo no previsto en el Acta de Fundación o en los presentes Estatutos, se resolverá en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 44.-** La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

**ARTÍCULO 45.-** Los presentes estatutos aprobados por la Asamblea General celebrada el 23 de octubre de 2021, entrarán en vigencia al ser aprobados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y publicados en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de Octubre de 2021.



**Jimmy Andino Mejía**  
Secretario Junta Directiva  
AHEXA  
2021-2022



**Onil Rodríguez Cruz**  
Presidente Junta Directiva  
AHEXA  
2021-2022